

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.
QUE OTORGAN:
SR. JOSE HUGO BERMEO TAPIA Y OTROS
CUANTIA:
U.S.D. \$ 800,00
DI 03 COPIAS D.S

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES ocho (08) de AGOSTO del año dos mil once, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores: JOSÉ HUGO BERMEO TAPIA, de estado civil casado con la señora Clara Elisa Lima; MERCI CARMEN CAMPOVERDE CAMACHO, de estado civil casado con el señor Josué Criollo Sailema; FRANKLIN PATRICIO COSTALES BARRIONUEVO, de estado civil casado con la señora Rosa Suárez; MIGUEL ÁNGEL CRIOLLO, de estado civil casado con la señora Manuela Sailema; FAUSTO MARCELO CUASAPAZ ENRÍQUEZ, de estado civil soltero; MILTON HERNÁN CUASAPAZ ENRÍQUEZ, de estado civil casado con la señora María Amaguaña Quilca; MARÍA ELISA ENRÍQUEZ ESTACIO, de estado civil casada con el señor Segundo Lorenzo Pila Chancusig; NELCI GLORIA GRANDA GRANDA, de estado civil casada con el señor Porfirio Faustino



Barragán; ÁNGEL RODRIGO HERNÁNDEZ ORTIZ, de estado civil casado con la señora Mariana Llangari Misal; JIMMY XAVIER PILA ENRÍQUEZ, de estado civil soltero; MILTON RENÉ PINTO FLORES, de estado civil soltero; MILTON GEOVANNY QUINDE BERRONES, de estado civil casado con la señora Lourdes Patricia Bermeo Tapia; JOSÉ MIGUEL ROBALINO CACUANGO, de estado civil soltero; SEGUNDO ALEJANDRO TATAYO GUAMAN, de estado civil divorciado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en contrato de constitución de una compañía anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: José Hugo Bermeo Tapia, de estado civil casado; Merci Carmen Campoverde Camacho, de estado civil casado; Franklin Patricio Costales Barrionuevo, de estado civil casado; Miguel Ángel Criollo, de estado civil casado; Fausto Marcelo Cuasapaz Enríquez, de estado civil soltero; Milton Hernán Cuasapaz Enríquez, de estado civil casado; María Elisa Enríquez Estacio, de estado civil casado; Nelci Gloria Granda Granda, de estado civil casado; Ángel Rodrigo Hernández Ortiz, de estado civil casado; Jimmy Xavier Pila Enríquez, de estado civil soltero; Milton René Pinto Flores, de estado civil soltero; Milton Geovanny Quinde Berrones, de estado civil casado; José Miguel Robalino Cacuango, de estado civil soltero; Segundo Alejandro Tatayo Guaman, de estado civil divorciado.- Los comparecientes,

son ecuatorianos mayores de edad y todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.**, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La compañía se denominará: **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de



Inscripción de la escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este estatuto.-

CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.-

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General

legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social



podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin

embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y

RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La

representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la

Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de capital pagado concurrente, salvo las

excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un

accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente

y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas a.- Nombrar,

remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la



Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente; c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e.- Acordar el aumento del capital social; f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones; i.- Acordar modificaciones al contrato social; j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la compañía; l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la compañía; y, ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario; b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del

Gerente General; d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General; f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios; g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la compañía; i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General; a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones; b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía; c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella; g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones; i.- Presentar cada año a la Junta General



una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el estatuto; k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general; ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.-

CAPITULO QUINTO.-

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, De acuerdo al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
1 JOSE HUGO BERMEO TAPIA	57	57	57
2 MERCI CARMEN CAMPOVERDE CAMACHO	57	57	57
3 FRANKLIN PATRICIO COSTALES BARRIONUEVO	57	57	57
4 MIGUEL ANGEL CRIOLLO	57	57	57
5 FAUSTO MARCELO CUASAPAZ ENRIQUEZ	57	57	57
6 MILTON HERNAN CUASAPAZ ENRIQUEZ	59	59	59
7 MARIA ELISA ENRIQUEZ ESTACIO	57	57	57
8 NELCI GLORIA GRANDA GRANDA	57	57	57
9 ANGEL RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ	57	57	57
10 JIMMY XAVIER PILA ENRIQUEZ	57	57	57
11 MILTON RENE PINTO FLORES	57	57	57
12 MILTON GEOVANNY QUINDE BERRONES	57	57	57
13 JOSE MIGUEL ROBALINO CACUANGO	57	57	57
14 SEGUNDO ALEJANDRO TATAYO GUAMAN	57	57	57
TOTAL	800	800	800

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.- **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa a la doctora Guadalupe Del Rocío Bustamante, queda facultada para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES**

LEGALES.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Guadalupe Bustamante, profesional Abogada, con matrícula trece mil veintitrés del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
SR. JOSÉ HUGO BERMEO TAPIA

C.C. 040063218-6

[Signature]
SRA. MERCI CAMPOVERDE

C.C. 1713311627


SR. FRANKLIN COSTALES

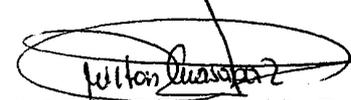
C.C. 170596747-7


SR. MIGUEL ÁNGEL CRIOLLO

C.C. 0400335477


SR. FAUSTO CUASAPAZ

C.C. 100285560-7


SR. MILTON CUASAPAZ E.

C.C. 1002245866.


SRA. MARÍA ENRÍQUEZ ESTACIO

C.C. 040077542-5


SRA. NELCI GRANDA G.

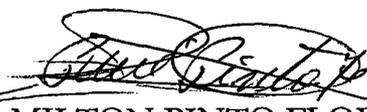
C.C. 170965841-1


SR. ÁNGEL HERNÁNDEZ ORTIZ

C.C. 1705505327


SR. JIMMY PILA ENRÍQUEZ

C.C. 1718572009


SR. MILTON PINTO FLORES

C.C. 170595355-0


SR. MILTON QUINDE B.

C.C. 091709116-7


SR. JOSÉ ROBALINO CACUANGO

C.C. 1708652928


SR. SEGUNDO TATAYO G.

C.C. 1712615697


DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000008



QUITO, 27 DE JULIO DEL 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S. A." por un valor de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JOSE HUGO BERMEO TAPIA	57.00 ✓
MERCI CARMEN CAMPOVERDE CAMACHO	57.00 ✓
FRANKLIN PATRICIO COSTALES BARRIONUEVO	57.00 ✓
MIGUEL ANGEL CRIOLLO	57.00 ✓
FAUSTO MARCELO CUASAPAZ ENRIQUEZ	57.00 ✓
MILTON HERNAN CUASAPAZ ENRIQUEZ	59.00 ✓
MARIA ELISA ENRIQUEZ ESTACIO	57.00 ✓
NELCI GLORIA GRANDA GRANDA	57.00 ✓
ANGEL RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ	57.00 ✓
JIMMY XAVIER PILA ENRIQUEZ	57.00 ✓
MILTON REÑE PINTO FLORES	57.00 ✓
MILTON GEOVANNY QUINDE BERRONES	57.00 ✓
JOSE MIGUEL ROBALINO CACUANGO	57.00 ✓
SEGUNDO ALEJANDRO TATAYO GUAMAN	57.00 ✓

57
x 14

798
+ 2

800 o.k

TOTAL**USD 800.00**

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S. A.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S. A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.



EDGAR ARROYO RUALES
JEFE OPERATIVO
AGENCIA AMAZONAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA BUSTAMANTE CARLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2011 14:14:24

PRESENTE:

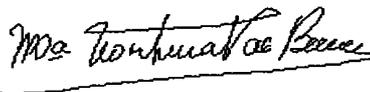
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.
APROBADO

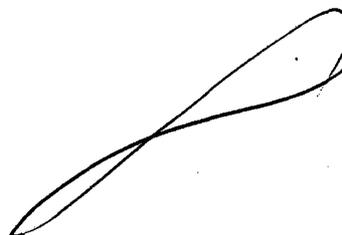
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 104-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.** con domicilio en la Calle Manuel Manuel Benitez, lote 61 y 17 de Septiembre, Sector Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	JOSE HUGO BERMEO TAPIA	040065218-6
2	MERCI CARMEN CAMPOVERDE CAMACHO	171331162-7
3	FRANKLIN PATRICIO COSTALES BARRIONUEVO	170596747-7
4	MIGUEL ANGEL CRIOLLO	040033547-7
5	FAUSTO MARCELO CUASAPAZ ENRIQUEZ	100285560-7
6	MILTON HERNAN CUASAPAZ ENRIQUEZ	100224586-6
7	MARIA ELISA ENRIQUEZ ESTACIO	040977542-5
8	NELCI GLORIA GRANDA GRANDA	170965841-1
9	ANGEL RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ	170550532-7
10	JIMMY XAVIER PILA ENRIQUEZ	171857200-9
11	MILTON RENE PINTO FLORES	170595355-0
12	MILTON GEOVANNY QUINDE BERRONES	091709116-7
13	JOSE MIGUEL ROBALINO CACUANGO	170865292-8
14	SEGUNDO ALEJANDRO TATAYO GUAMAN	171261569-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

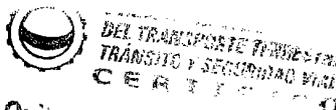
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 8 JUN. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1046-DJ-ANT-2011-ANT, de fecha 13 de Junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.** con domicilio en la Calle Manuel Benitez, lote 61 y 17 de Septiembre, Sector Llano Grande, Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 28 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSA EN LA OFICINA DE LA DIRECCION

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Junio de 2011.


DIRECCIÓN
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Ricardo Antonio Chacalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

**RESOLUCIÓN No. 104-CJ-017-2011-ANT
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.**

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec




DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 28 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

No. **040065218-8**

CÉDULA No. **040065218-8**
 CIUDAD **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BERNEDO TAPIA JOSE HUGO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **QUITO 1962-02-10**
 NACIÓN **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CLARA ELISA
LIMA




INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / CATEGORÍA / OROFEN PROFESIONAL** **E42834442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERNEDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0008 **0400652188**
NÚMERO **CÉDULA**

BERNEDO TAPIA JOSE HUGO

PROVINCIA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CALDERÓN **CALDERÓN**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 08 AGO 2011

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000011

EQUATORIANA***** E334314942

CASADO JOSUE DAVID CRIOLLO BAILENA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN JOSE CAMPOVERDE

ETIQUETA DE IDENTIFICACION

QUITO 17/03/2003

17/03/2015

REN Pch 0533030

FILAS DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171331162-7

CAMPOVERDE CAMACHO MERCI CARMEN

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS MIGUEL DE LOS B

17 AGOSTO 1975

FECHA DE NACIMIENTO RES. CIVIL 001-0187 00187 F.

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS

S MIGUEL DE LOS BANCOS 1975

FILAS DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

323-0034 NÚMERO

1713311627 CÉDULA

CAMPOVERDE CAMACHO MERCI CARMEN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

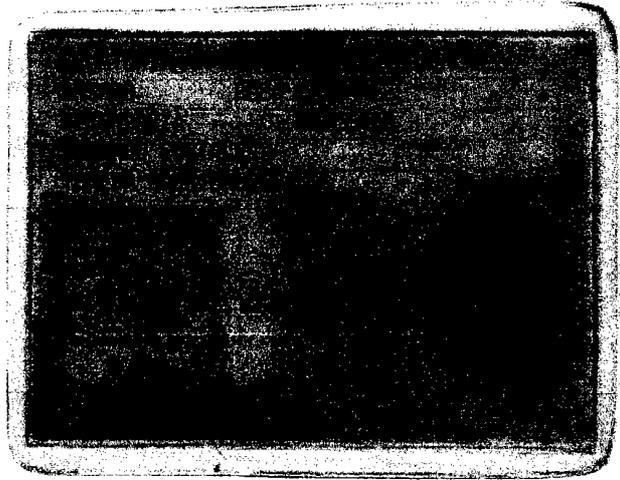
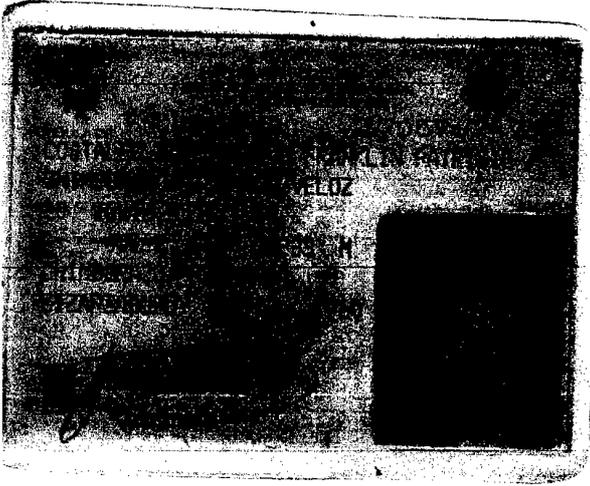
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

08 AGO 2011

Quito, a

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0056
NÚMERO

1705967477
CÉDULA

COSTALES BARRIONUEVO FRANKLIN
PATRICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

Patricia
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



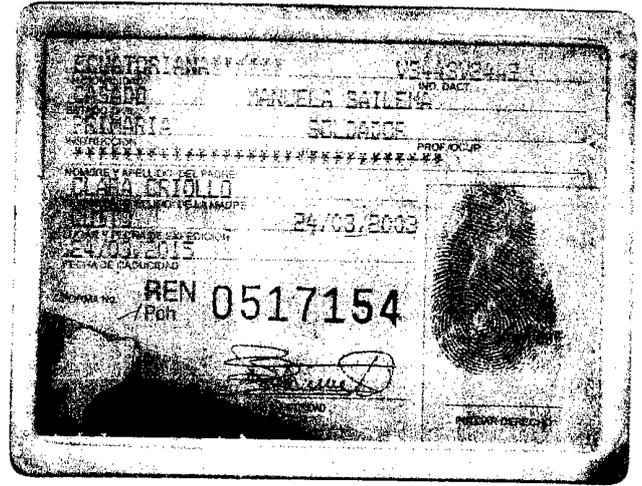
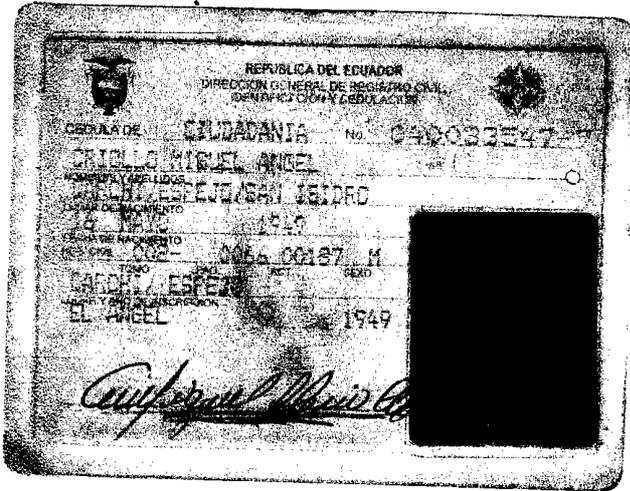
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a *08* de *AGO* de 2011

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000012



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 AGO 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

CERULA DE CIUDADANIA No. 100285560 - 7

CUASAPAZ ENRIQUEZ FAUSTO MARCELO
CARCHI/ MIRA/ JIJON Y CARRASCO (C. RIO BL.

17 AGOSTO 1983

REG. CIVIL UOI-1 CANTON 00047 M

CARCHI/ MIRA

JIJON Y CARRASCO (C. RIO BL.

Fausto Enriquez
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO ***** V434374242
NO. DACT.

SUCERO

SECUNDARIA BACHILLER AGRPECUARIO

RUBEN ANGEL CUASAPAZ ESCOBAR

CARPEN MARIA ENRIQUEZ C

PUERTO QUITO 14/07/2010

17/07/2022

REN 2850553

Rubén

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

276-0001 NÚMERO
1002855607 CÉDULA

CUASAPAZ ENRIQUEZ FAUSTO MARCELO

IMBABURA ISARRA

PROVINCIA CAROLINA IGUALLUPU CANTÓN CAROLINA IGUALLUPU
PARROQUIA ZONA

Fausto Enriquez
F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

08 AGO. 2011

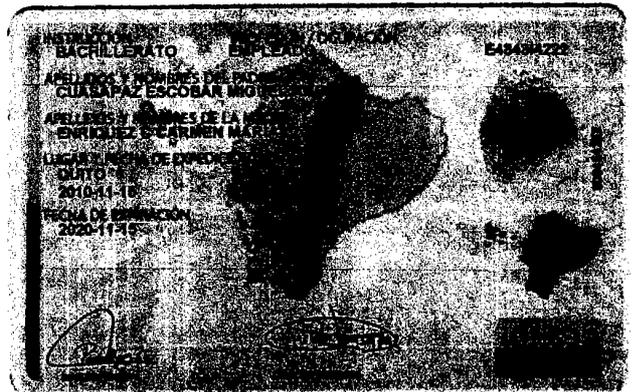
Quito

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0003
NÚMERO

1002245866
CÉDULA

CUASAPAZ ENRIQUEZ MILTON
HERNAN
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
KESNEYD
PARROQUIA
CANTON
REINAMUN
QUINACAY



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito

08 AGO 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: ENRIQUEZ POZO TOBIAS FILIBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: ESTACIO ROSEÑO MARIA EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-05

VE4434442



00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

CEDELA: CIUDADANA 040077542-5

NOMBRE: ENRIQUEZ ESTACIO ROSA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-01-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

SEGUNDO LORENZO PILA CHANCURIG




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

321-0002 0400775425
NÚMERO CÉDULA

ENRIQUEZ ESTACIO MARIA ELISA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUANANI NUEVA AURORA
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08 AGO 2011

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD

CIUDADANIA 170965841-1

GRANDA GRANDA NELCI GLORIA
 LOJA/CALVAS/UTUANA
 02 JUNIO 1964
 002-2 0031 00518 F
 LOJA/ CALVAS
 CARIAMANGA 1964

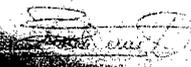


ECUATORIANA***** V4343V3442

CASADO PORFIRIO FAUSTINO BARRAGAN A
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

HERMENEGILDO GRANDA
 ANA GRANDA
 QUITO 01/10/2002
 01/10/2014

REN 0292912



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

157-0004 NÚMERO 1709658411 CÉDULA

GRANDA GRANDA NELCI GLORIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SOLANDA SANTA RITA
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



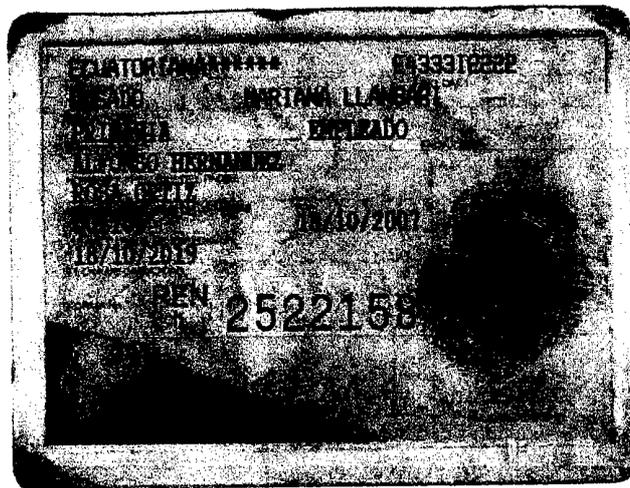
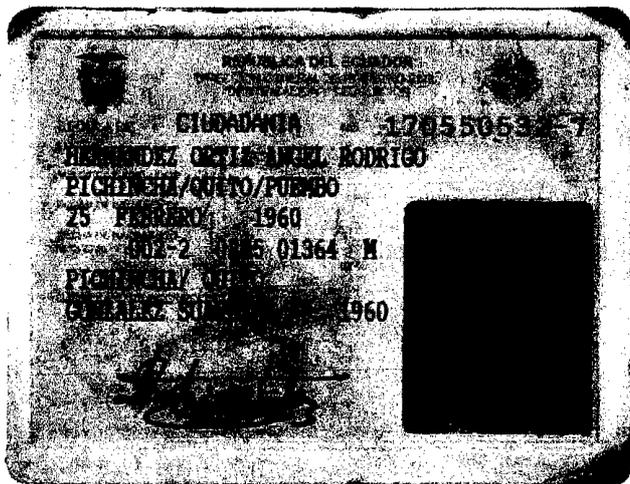

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

08 AGO 2011

Quito, 8.....

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

00 AGO 2011

Quito,
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Quito, 10 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional para las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Jimmy Xavier Pila Enriquez

Portador(a) de la cédula de ciudadanía 171857200-9, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

Este presente certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



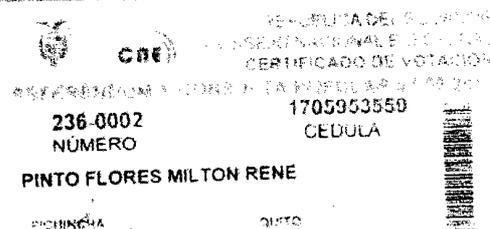
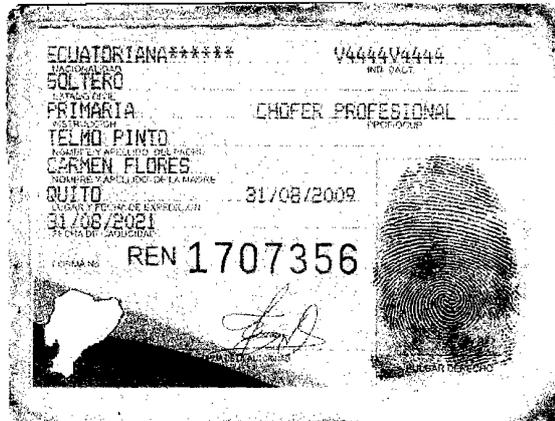
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

08 AGO 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

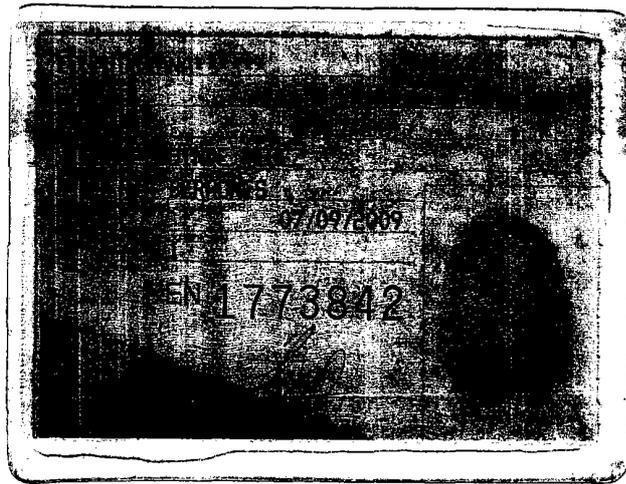
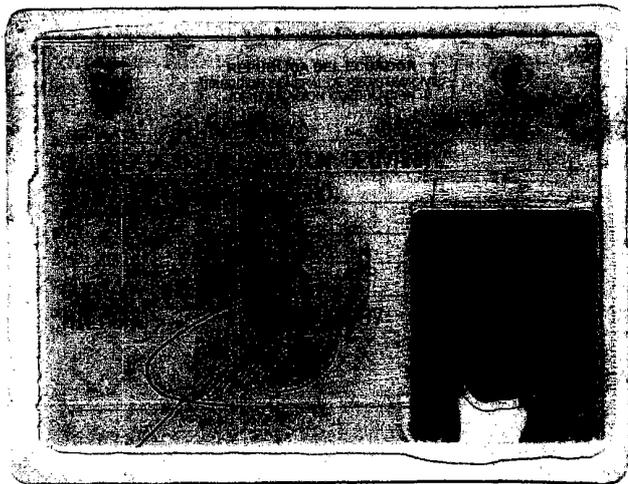
08 AGO 2011

Quito

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000016



Quito, 1 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provision de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Alfonso GEOVANNY QUIROGA BAYSONES

portador(a) de la cédula de ciudadanía 09170716-7, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 014040



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

08 AGO 2011

Quito, a

Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

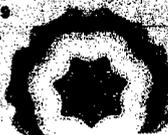


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA
CANTÓN QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
ROBALINO CACUANGO JOSE MIGUEL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18
NOMBRE DE LA AUTORIZADA
TUDRIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

1708652828

953-04-18

INSTRUCCIÓN BÁSICA
ROBALINO MIGUEL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACUANGO JOSE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-18




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0005 NÚMERO
1708652828 CÉDULA

ROBALINO CACUANGO JOSE MIGUEL

PICHINCHA PROVINCIA
PUELLARO PARROQUIA
QUITO CANTÓN
PUELLARO ZONA

MEMBRERA (S) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

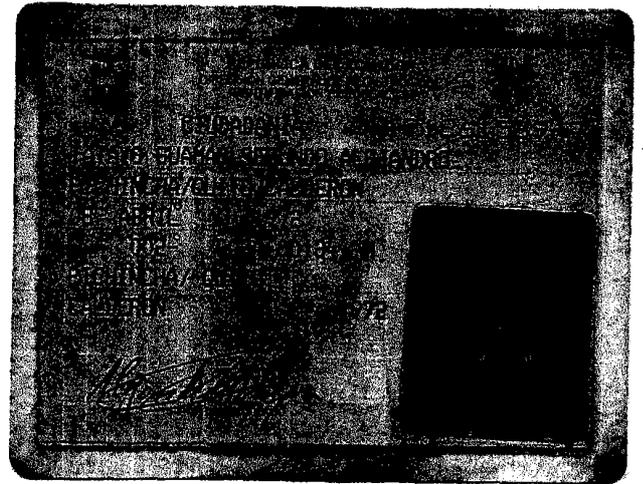
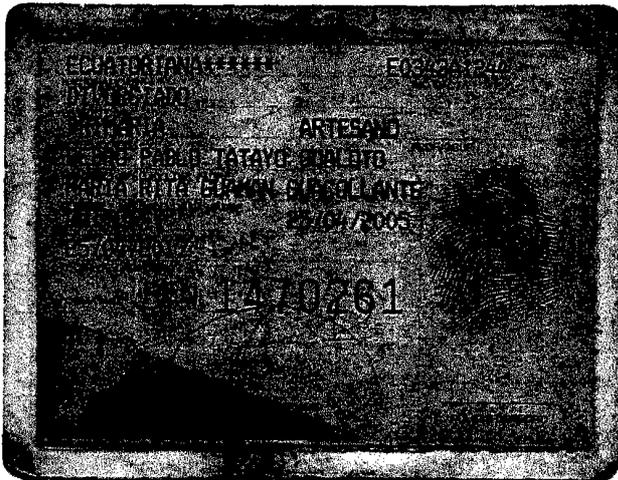
08 AGO 2011

Quito, a

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

260-0067 NÚMERO 1712615697 CÉDULA

TATAYO GUAMAN SEGUNDO
 ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

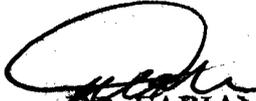
Quito a 03 AGO 2011

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la compañía de carga pesada TRANSCONDUCTINT S.A., que otorga José Hugo Bermeo y otros, firmada y sellada en Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.-


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

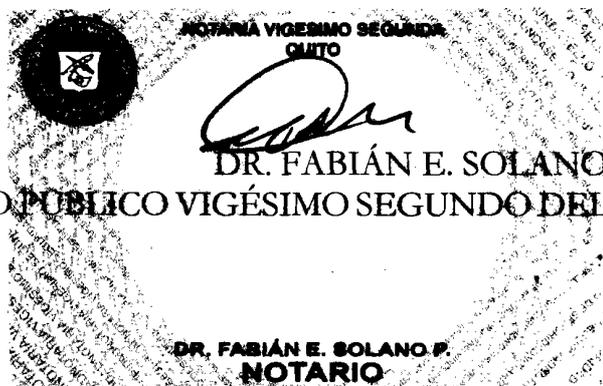

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000013

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Carga Pesada Transconducint S.A., que otorgan José Hugo Bermeo Tapia y otros, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha ocho de agosto del año dos mil once; tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003650, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía de Carga Pesada Transconducint S.A., con fecha diecinueve de agosto del dos mil once.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil once.-



NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



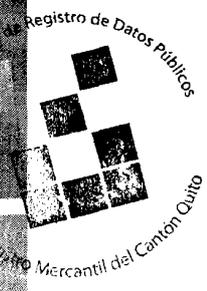
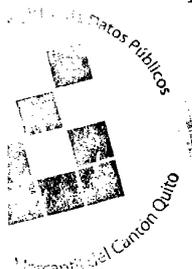
0000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de agosto de 2.011, bajo el número **3012** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.**", otorgada el ocho de agosto del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038921**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN ACUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28607

Quito,

10 NOV. 2011

0000020

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSCONDUCTINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL